Segundo.–La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tercero.–Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.–El Director general, Juan Majó Cruzate.

5687 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78351A, fabricado por «Hewlett-Packard» GmbH de Alemania.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima» con domicilio social en la carretera N-VI, Km 16,400 de Las Rozas (Madrid), para la homologación de un aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78351A, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la auditoría de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78351A solicitado por la empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima» y fabricado por la empresa «Hewlett-Packard» GmbH, en su instalación industrial ubicada en Bolinger (Alemania), con el número de homologación MO-105.

Segundo.–La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tercero.–Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1983, de este Departamento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.–El Director general, Juan Majó Cruzate.

5688 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78534A, fabricado por «Hewlett Packard Waltham» División de Estados Unidos.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en la carretera N-VI, Km 16,400 de Las Rozas (Madrid), para la homologación de un aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78534A, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la auditoría de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marcha Hewlett-Packard, modelo 78534A solicitado por la empresa Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima y fabricado por la empresa Hewlett-Packard Waltham División, en su instalación industrial ubicada en Massachusetts (EE.UU.) con el número de homologación MO-107.

Segundo. La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tercero. Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiebre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1983, de este Departamento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984. El Director general, Juan Majó Cruzate.

5689 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, en un área denominada «La Marea-Sebares», comprendida en la provincia de Asturias.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 17 de diciembre de 1984, la Inscripción número 217 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, en el área que se denominará «La Marea-Sebares», comprendida en la provincia de Asturias y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 18' 40" Oeste con el paralelo 43° 22' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados aexagesimales:

Vertice	Longitud	Latitud
1	5° 18' 40' Oeste	43° 22' 20" Norte
2	5° 16' 00' Oeste	43° 22' 20" Norte
3	5° 16' 00' Oeste	43° 21' 00" Norte
4	5° 18' 00' Oeste	43° 21' 00" Norte
5	5° 18' 00' Oeste	43° 20' 00" Norte
6	5° 21' 00' Oeste	43° 20' 00" Norte
7	5° 21' 00' Oeste	43° 21' 00" Norte
8	5° 19' 40' Oeste	43° 21' 00" Norte
9	5° 19' 40' Oeste	43° 21' 40" Norte
10	5° 18' 40"' Oeste	43°21' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 65 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.–El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

5690 *RESOLUCION de 8 de enero de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Atisae, Sociedad Anónima», estación ITV en Segovia (polígono Valverde de Majano).*

Ilmos. Sres.: Visto el escrito remitido por la Empresa «Atisae, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de San Telmo, número 28, Madrid 28046, solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, y la autorización para la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículo sita en la localidad de Segovia.

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad Colaboradora para la inspección técnica de vehículos por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1984 con el número 02-06;

Visto el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, en el que se constata que las ins-